CONTRATO DE PRESTACIONDE SERVICIOS No. 001 DE 2026

Entre los suscritos: **FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **77.094.065,** expedida en Valledupar, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA** - **ASOCIT**, con NIT. 900559949-9, según Acta No. 1 del 15 de marzo de 2015 de la Asamblea de Asociados, Entidad de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sin ánimo de lucro, regida por el derecho interno del pueblo Arhuaco, con amparo la Constitución Nacional en sus Artículos 7, 70, 246, 330, el convenio 169 de la OIT, designada como entidad ejecutora del Proyecto con código Bpin 22025I00010146, según elcuerdo 36 del 28 de Agosto de 2026**,** emitida por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, quien para los efectos del presente acuerdo, se denominará **ASOCIT**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO MOKANA, con Nit. 9021250737,** Representado Legalmente por **JUAN JOSE ÁLVAREZ VILLAMIL,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **No. 1065807305 de Valledupar**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, que se deriva del Proceso de la Invitación Publica a Presentar Propuesta No. 2 de 2026 y el cual se regirá por el manual de Contratación interno y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA -OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR DE ARTESANÍAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS MOKANÁ EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA GALAPA USIACURÍ TUBARÁ Y PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. SEGUNDA: ALCANCE:** Estructurado para beneficiar a 682 artesanos del Pueblo Mokaná, asentados en los municipios de Baranoa, Puerto Colombia, Galapa, Usiacurí y Tubará Departamento del Atlántico, donde se realizarán las siguientes actividades. 2.1. Entregar materiales e insumos para la formación y elaboración de los productos artesanales (se realizará la entrega de insumos para 682 artesanos). 2.2. Realizar una feria artesanal para la promoción y divulgación de las artesanías (Se realizará una feria artesanal en Barranquilla, en la cual participarán 17 artesanos, que llevarán las artesanías elaboradas durante 4 meses por los artesanos de cada comunidad, parcialidad o cabildo). 2.1. Realizar escuelas de formación para transferir conocimientos (Se desarrollarán cuatro (4) capacitaciones en cada comunidad, parcialidad o cabildo: dos (2) orientadas al fortalecimiento del diseño de producto y la innovación, y dos (2) enfocadas en costos, fijación de precios, rentabilidad, comercialización y ventas). **TERCERA**: **ACTIVIDADES A EJECUTAR:** Las actividades contempladas en el proyecto de inversión con código Bpin 22025I00010146, según el acuerdo 36 del 28 de Agosto de 2026**,** emitida por la **INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: 4.1. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.830.097.589),** incluido todos los costos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad razonable de EL CONTRATISTA. **4.2. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: ASOCIT**, entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del mismo en cuotas mensuales, de acuerdo con las bienes e insumos suministrados y las actividades ejecutadas en cada periodo, a los precios unitarios fijos ofertados por el contratista en su ofrecimiento

económico. 4.2.1 **Desembolso del anticipo** De Conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación ASOCIT, ordenará girar a favor del contratista el valor del anticipo, una vez se cumplan las siguientes condiciones: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido el Certificado del Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y estas se hayan aprobado por ASOCIT. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor del contrato. e) Que EL CONTRATISTA presente tanto al interventor como al supervisor del contrato, una copia de la certificación bancaria de la cuenta separada a nombre del proyecto, para el manejo único de los recursos del Anticipo. g) Que el interventor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo. 4.2.2 **Manejo del anticipo** El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta Bancaria separada a nombre del proyecto, para el manejo único de los recursos del anticipo, cuya certificación será entregada a ASOCIT, como requisito previo para ordenar el giro de los recursos **b)** ASOCIT**,** ordenará por intermedio del Representante Legal y visto bueno del supervisor, el giro del valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al contratista, hasta su amortización total. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al interventor y/o supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale ASOCIT, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de ASOCIT. **4.2.3 Pagos Parciales Del Valor Del Contrato**: **ASOCIT,** ordenará los pagos parciales con su respectiva amortización del 50% por concepto del anticipo otorgado, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: El cien por-ciento (100%) del valor del contrato en **ACTAS PARCIALES**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial identificando: el ítem y la descripción de los bienes e insumos suministrados y las actividades desarrolladas en cada periodo, , su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el porcentaje faltante frente a la cantidad total requerida y frente a lo programado en cada periodo, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un informe de ejecución del periodo, a las cuales deberán anexarse las actas de entrega y participación de los beneficiarios en cada una de las actividades, los registros fílmicos y fotográficos de la ejecución de cada actividad desarrollada para dar

cumplimiento al objeto del contrato. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que la interventoría certifique cada una de los bienes e insumos suministrados y las actividades ejecutadas, los servicios prestados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas señalas en el proyecto de inversión con código Bpin 2025I00010146. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. **f)** Que el supervisor emita concepto favorable para el pago respectivo. Acerca de Las actividades realmente ejecutadas además deben ser verificables. Para el pago final, además de la información anterior, el contratista deberá entregar, El proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del interventor y del supervisor y se encuentre debidamente firmada por el contratista, con todos los soportes. Que el contratista aporte la prueba del pago de su nómina de trabajadores (salarios y prestaciones sociales), y los correspondientes aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y el interventor emita un certificado de revisión y cumplimiento del pago de seguridad social del contratista. Que el interventor expida un certificado de recibo final a entera satisfacción. Constancia de consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria establecida para el giro de los recursos del proyecto. **Paragrafo 1:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de esta por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. **Parágrafo 2:** Los pagos se ordenarán dentro de los OCHO (8) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley. **Parágrafo 3:** ASOCIT no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 4:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ASOCIT, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con ASOCIT. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f**)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h)** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **i)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **j)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto cuyo objetivo principal se describe en el estudio previo y en el pliego de condiciones. **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Contrato), Ejecución (Registro Presupuestal - Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual) firma del Acta de Inicio. La Vigencia del Contrato será hasta su liquidación. **SEPTIMA– DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: **a)** Cumplir con las obligaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. b). Vincular el personal profesional, técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Supervisor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. c). Hacer partícipes a las comunidades beneficiarias de cada una de las actividades que integran el objeto del contrato a celebrar. d). Entregar los materiales e insumos para la formación y elaboración de los productos artesanales para aumentar la capacidad de acceso a activos productivos por parte de los artesanos de las comunidades beneficiarias. **e**). Realizar la feria artesanal para la promoción y divulgación de las artesanías. **f**). Conformar las escuelas de formación para transferir conocimientos y saberes ancestral para la producción artesanal. **g)** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y ASOCIT, sin embargo estos deben ser previamente autorizados . **h)** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable para la ejecución del proyecto. **i)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra ASOCIT, por causa o con ocasión del contrato. **j)** Garantizar la buena calidad de los, insumos, materiales y demás elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **j)** Realizar periódicamente el registro fotográfico y fílmico del avance del proyecto, procurando mostrar la ejecución de las actividades y de los bienes suministrados . **k)** Elaborar las actas de entrega parcial y final de las actoividades. **l)** Rendir y

elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. **m)** Cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto de inversión objeto del contrato. **n)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos, los cuales que hacen parte integral del contrato, además de las especificaciones técnicas del proyecto de Inversión con código Bpin 2025I00010146. **n)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **ñ)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en el proyecto, debidamente identificado. **o)** Recibir las visitas que hagan los miembros de ASOCIT como entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato, al igual que los funcionario o agentes de la asociación. **p)** Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, del contrato en los términos que establece el Manual Interno de Contratación y en el presente contrato. q) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. r) Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.**NOVENA – DERECHOS DE ASOCIT COMO ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud de la relación contractual ASOCIT tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el proyecto necesite. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando ello sea necesario. **c)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCIT de manera legal o contractual, en caso de que se encuentre mérito para ello. **d)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **e)**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del proyecto, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por el contratista. **F)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser necesario. **DECIMA – OBLIGACIONES DE ASOCIT COMO ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIT** en desarrollo del contrato, además de Velar por el estricto cumplimiento de los principios de la función pública, consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, deberá cumplir las siguientes obligaciones: **a)**. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato, velando por que este se ejecute con apego a las especificaciones técnicas señalas en el proyecto de inversión Bpin 2025I00010146, el cual integra el presente vinculo obligacional. **b**) Ordenar el pago del valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **C)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **F)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **G)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, de modificación, de supresión, de recibo parcial, de recibo final, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **H)** Gestionar la participación activa de la comunidad donde se ejecuta el proyecto, para que realicen el seguimiento, antes, durante y después de la ejecución del mismo. **i)** Verificar el cumplimiento de

la ejecución del contrato y conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en el Manual Interno de contratación para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. **J)** Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas. **K)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato y en el manual de Contratación de ASOCIT. **L)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a ASOCIT y a la comunidad donde se ejecuta el proyecto de Inversión. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.**– DECIMA SEGUNDA SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero idóneo (condición que deberá demostrar a ASOCIT, mediante el aporte de los documentos que el supervisor indique), la ejecución de parte de las actividades enumeradas en el presupuesto; sin embargo, requiere concepto favorable y previo y por escrito del representante Legal de ASOCIT y siempre que ello se justifique en términos de mayor calidad, eficiencia, rendimiento o economía. En todo caso, el subcontratista deberá constituir garantía de cumplimiento en favor de ASOCIT y esta aprobarlas, para iniciar la ejecución de actividades subcontratadas. **DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** Cuando el contratista incumple con la ejecución del contrato y vencido el plazo de ejecución, a instancias del interventor y/o la persona encargada de seguimiento y control, se seguirá el procedimiento establecido por el Manual de Contratación de ASOCIT. **DECMA CUARTA – MULTAS:** Cuando durante el desarrollo de un contrato se observen incumplimientos parciales en su ejecución o demoras en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o con posterior a la terminación del contrato, a instancias del interventor o supervisor, y/o la persona encargada de seguimiento y control, que motive los aspectos del incumplimiento y la recomendación de aplicar la cláusula penal según el caso y aplicabilidad de las garantías, documento que deberá dirigirse al Representante Legal de ASOCIT, a fin de que éste autorice para acudir a la justicia ordinaria para efectos de pretender sentencia a favor de reconocimiento sobre el monto correspondiente a multas y sanciones complementarias a que dé lugar. Las multas pactadas serán equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, este* deberá pagar a ASOCIT, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que ASOCIT adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones

derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, a ASOCIT, como Asegurados/Beneficiarios, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por ASOCIT con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	perjuicios ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	2 años a partir del recibo a satisfacción

DECIMA SEPTIMA– INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de ASOCIT y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOCIT, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA OCTAVA – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de ASOCIT. **DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ASOCIT, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ASOCIT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al a ASOCIT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por las partes en los documentos del proceso de selección. **VIGESIMA SEGUNDA –INTERVENTORÍA: ASOCIT**, contratará el interventor del contrato que pretende celebrarse, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del proyecto a ejecutarse, sea una persona independiente de las partes, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato, en los términos del Manual interno de Contratación y lo dispuesto por el acuerdo 36 del 28 de Agosto de 2026. **VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El proyecto de Inversión Bpin 2025I00010146**. b).** Los expedidos por ASOCIT en la etapa precontractual, **c)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que soporten el pago de su valor. e) La garantía de cumplimiento del mismo, su aprobación y el Manual de Contratación de interno de ASOCIT. **VIGESIMA CUARTA–DOCUMENTOS PRESUPUESTALES** : El pago del valor del contrato se hará con cargo al No. 526 expedido por el Sistema de Presupuestos y Giros de Regalías, el 24 de Septiembre de 2026, por valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($4.167.829.124,00)**. **VIGESIMA QUINTA –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del proyecto, se ejecutará en los Municipios de Baranoa, Galapa, Usiacurí, Tubará y Puerto Colombia, en El Departamento de Atlántico. Para todos los efectos legales derivados del contrato a celebrar, el Domicilio contractual, será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. **VIGESIMA - SEXTA – LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Parágrafo**: La liquidación del contrato se realizará bajo las reglas contempladas en el manual Interno de contratación de ASOCIT, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. **VIGENCIA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA afiliada y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello)., la emisión del registro presupuestal respectivo, y la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA a favor de ASOCIT y la aprobación de dichas garantías por esta última.

Para constancia, se firma en Valledupar los doce (12) días del mes de Noviembre del año 2026.

FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA
R. Legal ASO-CIT

JUAN JOSE ÁLVAREZ VILLAMIL
R. Legal - CONSORCIO MOKANA